**ACTUACIÓN VOLUNTARIA ENLA SITUACIÓN ACTUAL DE ESTADO DE ALARMA POR COVID-19.**

Para hablar de la situación del voluntariado en estos momentos, en los que nos encontramos, tenemos que partir que de la publicación del ***Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19***, la población ha de estar confinada y debe desplazarse lo menos posible para evitar contagios y la propagación del virus. Sólo hay causas y profesiones que están exceptuadas de ese confinamiento por ser esenciales.

Estas limitaciones y excepciones vienen determinada en el ***artículo 7*** del citado Real Decreto, ***“limitación de la libertad de circulación de las personas”***, en su ***apartado 1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades***, que para el voluntariado, pueden estar fundamentada en los apartados, g) ***por causa de fuerza mayor o situación de necesidad*** y h) ***cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada***.

A partir de ahí, y sabiendo que hay situaciones en las que no se están atendiendo a todas las necesidades existentes, las Entidades de Voluntariado, las personas voluntarias, e incluso la ciudadanía que detecte situaciones de necesidad deberían hacérselas llegar al Ayuntamiento y éste, desde servicios sociales, desde empresas públicas o contratadas o incluso protección civil, debería actuar en estas situaciones.

Es cierto, por otro lado, que no todos los ayuntamientos tienen los recursos necesarios y comienzan a solicitar la colaboración ciudadana, para poder atender las necesidades municipales. En este caso, el Ayuntamiento deberá evaluar el riesgo y en caso de aprobar la colaboración ciudadana, ésta deberá estar autorizada por dicho Ayuntamiento, pero si es cierto que dicha autorización, deberá estar condicionada a que las personas voluntarias de las Entidades de Voluntariado tengan medios de autoprotección frente a posibles infecciones, tales como equipos de protección individual (EPI), mascarillas, guantes y haber recibido formación sobre protección frente al COVID-19, ( en la página web del programa, tienen disponible un curso sencillo de Cruz Roja, sobre protección frente al COVID-19).

Una vez autorizada la Entidad de Voluntariado por el Ayuntamiento, la Entidad facilitará a cada persona voluntaria lo siguiente para garantiza, de forma adecuada, la acción voluntaria:

- **EPI** (en la medida de lo posible ya que si hay acciones que lo requieren), puede que algunas no lo necesiten tanto, pero es mejor no escatimar en prevención.

- **Mascarillas**.

- **Guantes**.

- **Alcohol hidrolizado o líquido superior a 70º**.

También deberán llevar los siguientes documentos:

- **Acuerdo de voluntariado** (original)

- **Póliza de seguro de voluntariado** (copia)

- **Identificación de que se realiza voluntariado en donde aparezca la Entidad de Voluntariado**.

- **Documento de Pertenencia a la Asociación que indica que se va a desplazar la persona** (modelo adjunto).

- **Copia de la autorización municipal** a la asociación para permitirle actuar en el municipio.